



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, Quindío, veintiuno (21) de febrero de dos mil dos mil veintidós (2022).

Realizado el examen previo, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los consagrados en el Decreto 806 de 2020, de la demanda presentada, a través de apoderado judicial por el Gerardo Augusto Mejía Ramírez para iniciar proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, en contra de la señora Juana Bautista De Armas Maldonado, se admitirá realizando los demás ordenamientos que indica la Ley.

Por lo expuesto el Juzgado;

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la demanda de Divorcio con fundamento en la causal octava del art 154 del CC, instaurada a través de apoderado judicial, por el señor Gerardo Augusto Mejía Ramírez en contra de la señora Juana Bautista De Armas Maldonado, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Imprimir el trámite Verbal ordenado en el artículo 368 y s.s. Del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar y correr traslado por el término de veinte (20) días hábiles. A la señora Juana Bautista De Armas Maldonado, entregándole copia de la misma y sus anexos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 293 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento de la demandada señora Juana Bautista de Armas Maldonado, procédase a su emplazamiento conforme el artículo 108 ibidem., lo cual se hará en el Registro Nacional de Emplazados sin necesidad de publicación en un medio escrito, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Enterar de este trámite al Defensor de familia y a la Represente de Ministerio Público.

QUINTO: Reconocer personería jurídica a los Abogados Juan Camilo Arango Tabares y Valentina Rendón Ortiz, para representar al demandante en este asunto, en los términos y para los efectos del poder a ellos conferido, advirtiéndolo a los profesionales que no podrán actuar simultáneamente.

N O T I F I Q U E S E

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fd8b86a7a21df377d36e604125fa0b49eb0c0ca375b3144d7212afbab6581fd

Documento generado en 21/02/2022 05:52:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**